

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 16 de Diciembre de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			Lluvia o nieve...	Temperatura extra.					Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			Lluvia o nieve...	Temperatura extra.	
																				Máx.
Valencia..... (8h)	766.3	4.4	74	NE....	4	Cubierto....	Marejada.	7.2	3.3	Málaga..... (9h)	763.2	11.8	86	NE....	5	Nuboso.....	Rizada....	1	15	9
Oriz Nez..... (7h)	766.2	-1.2	92	ENE....	2	C. cubierto..	Rizada....	4	-1	Melilla..... (9h)	7.									
Saint Mathieu.. (7h)	763.0	-1.0	88	ENE....	2	Idem.....	Idem.....	6	-2	Jaén..... (9h)	764.8	9.8	74	SSW..	0	Nuboso.....		14	10	6
Isla de Aix.... (7h)	762.2	4.5	95	ENE....	3	Nuboso.....	Idem.....	5	3	Granada..... (9h)	767.1	10.8	80	E.....	0	C. despejado.		2	10	6
Biarritz..... (7h)	762.6	4.8	93	ESE....	0	Cubierto....	Idem.....	11	4	Almería..... (8h)	760.3	11.0	86	N.....	1	Nuboso.....	Llana.....	3	17	10
Perpiñán..... (7h)	762.5	8.0	97	N.....	1	Lluvia.....		9.2	5.3	Murcia..... (9h)	764.3	7.0	100	SW....	2	Idem.....		3	12	7
Cabo Sicé..... (7h)	764.0	8.4	70	E.....	5	Cubierto....	Picada....	1	8	Alicante..... (9h)	764.1	10.0	89	NNW..	0	Cubierto....	Llana.....	3	15	7
Niza..... (7h)	766.7	6.9	60	E.....	5	Idem.....	M gruesa.	3	10	Valencia..... (9h)	763.8	6.8	64	W.....	0	C. cubierto..		1	13	5
Clermont..... (7h)	766.2	0.0	93	N.....	0	C. cubierto..		-0.1	-1.6	Albacete..... (9h)	765.5	4.5	97	SW....	0	Niebla.....		1	7	1
París..... (7h)	766.0	-1.9	98	ENE....	0	C. despejado.		0.0	-2.9	Ciudad Real.. (9h)	761.2	6.2	91	NE....	0	Cubierto....		1	8	3
San Sebastián.. (9h)	761.7	9.6	79	SE....	1	Nuboso.....	Llana.....	13	213	Toledo..... (9h)	764.5	4.8	93	E.....	1	Idem.....		1	9	3
Bilbao..... (9h)	761.2	9.8	62	SE....	3	Despejado..		15	6	Cuenca..... (9h)	763.9	2.5	97	E.....	0	Niebla.....		1	6	-1
Santander..... (8h)	760.2	8.0	59	SW....	3	Nuboso.....	Marejada.			Madrid..... (9h)	765.1	4.0	92	NNE..	1	Cubierto....		1	7.2	2.2
Oviedo..... (9h)	759.5	3.4	80	SW....	1	Idem.....		10	1	El Escorial... (9h)	765.9	2.0	100	NW....	1	Idem.....		13	6	1
Avilés..... (8h)	759.3			E.....	1	C. despejado.	Llana....			Segovia..... (9h)	763.7	4.0	90	SE....	1	Lluvia.....		1	5	1
Vares..... (8h)	760.8	6.5	93	SW....	3	Nuboso.....	Marejada.			Ávila..... (9h)	763.2	2.0	83	SSE..	4	Idem.....		1	5	-2
Coruña..... (7h)	760.7	5.9	72	NNE..	1	Idem.....	Rizada....	14	3	Guadalajara.. (9h)	764.9	2.2	100	SW....	0	Cubierto....		1	5	1
Finisterre..... (8h)	759.8	10.0	62	ENE....	1	Cubierto....	Llana.....			Soria..... (9h)	765.2	0.2	89	E.....	0	Niebla.....		1	4	3
Santiago..... (9h)	760.0	7.3	82	SE....	3	Idem.....		12	5	Huesca..... (9h)	764.1	6.2	94	ESE..	0	Cubierto....		1	8.9	4.1
Pontevedra.... (9h)	759.6	7.0	100	NW....	0	Lluvia.....		1	14	Zaragoza..... (9h)	764.1	6.0	90	SW....	0	Nuboso.....		1	10	5
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	767.2	0.1	91	E.....	0	Niebla.....		1	6	-3
Orense..... (9h)	760.5	5.6	94	NW....	0	Lluvia.....		5	11	Tortosa..... (7h)	763.6	8.8	78	NNE..	2	Cubierto....		14	10	3
León..... (9h)	758.6	2.8	95	NNE..	1	Cubierto....		6	1	Barcelona..... (9h)	763.5	11.1	86	N.....	1	Idem.....	Marejada.	9	13	7
Burgos..... (9h)	763.3	1.5	91	N.....	0	C. cubierto..		2	7	Mahón..... (9h)	764.2	12.3	90	W....	1	Nuboso.....		2	16	8
Valladolid.... (9h)	767.9	2.9	91	NE....	0	Cubierto....		1	6	Palma..... (9h)	763.0	11.0	86	N.....	1	Despejado..	Llana....	11	13	7
Salamanca.... (9h)	763.2	4.6	93	W.....	1	Idem.....		2	7	Orán..... (7h)	764.6	9.0		S.....	2	Idem.....				
Zamora..... (9h)	7.									Argel..... (7h)	763.7	13.4		W.....	3	Lluvia.....				
Gporto..... (9h)	760.7	9.4	100	Calma.	0	Cubierto....	Rizada....	8	11	Túnez..... (7h)	7.									
Lisboa..... (8h)	759.9	13.6	92	S.....	3	Idem.....	Idem.....	7	12	Staks..... (7h)	7.									
Lagos..... (8h)	761.1	15.6	83	Calma.	0	Idem.....	Llana....	17	14	Liorna..... (7h)	767.2	6.4	77	ESE..	5	C. despejado.				
Funchal..... (8h)	756.6	17.4	88	SW....	0	C. cubierto..	M gruesa.	37	19	Roma..... (7h)	767.0	5.6	76	NE....	3	Idem.....				
Punta Delgada. (7h)	741.0	15.9	75	SSW..	7	Cubierto....	Idem.....	17	15	Cagliari..... (7h)	761.5	8.5	80	ESE..	4	Idem.....				
Angra..... (8h)	737.4	15.2	83	WSW..	8	Idem.....	Arbolada.	21	16	Palermo..... (7h)	765.4	9.2	89	Calma.	0	Cubierto....				
Azora..... (8h)	735.7	14.5	85	WSW..	5	C. despejado.	Gruesa....	18	15	Bodo..... (7h)	757.0	6.2	96	WSW..	8	Lluvia.....	Gruesa....	47	7	3.2
Laguna..... (9h)	761.6	14.0	88	S.....	3	Cubierto....		17	13	Cristiansund. (7h)	769.7	5.4	84	SW....	3	Cubierto....	Picada....	1	6	
St. Cruz Tenerife (9h)	7.									Riga..... (7h)	771.5			W.....	?	?				
Océres..... (9h)	762.9	8.0	100	ENE..	1	Niebla.....		1	10	Moscou..... (7h)	763.3	-0.3		NNW..	2	Nieve.....				
Badajoz..... (9h)	763.1	13.2	93	SE....	1	Cubierto....		7	11	Nicolaiew.... (7h)	773.4	-4.9		NNW..	1	Cubierto....				
Córdoba..... (9h)	763.5	11.8	93	S.....	1	C. cubierto..		6	12	Feldkirch.... (7h)	770.5	-7.4		Calma.	0	Niebla.....				
Sevilla..... (9h)	762.9	12.0	95	W.....	2	Niebla.....		13	9	Crernorvitz.. (7h)	777.2	-9.6		E.....	2	Idem.....				
Huelva..... (9h)	764.2	13.5	86	E.....	1	Cubierto....		18	12	Cracovia..... (7h)	777.6	?		NE....	?	?				
San Fernando.. (8h)	763.0	12.7	95	SSW..	2	C. cubierto..	Marejada.	21	16	Pola..... (7h)	769.8	3.2		ENE..	2	C. despejado.				
Tarifa..... (9h)	760.5	15.2	92	E.....	1	Idem.....	Calma....	1		Viena..... (7h)	774.6	-3.4		S.....	1	Despejado..				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.61	2.4	2.1	5.2	97	NE.....	Brisa ligera	P. nuboso.
6 de la mañana.....	2.58	2.9	2.2	5.0	89	NE.....	Calma.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	6.14	4.5	3.7	5.6	89	NE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	6.25	5.7	4.5	5.7	84	NE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	5.03	6.5	5.5	6.2	87	NE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	5.09	5.2	5.0	6.4	97	NE.....	Brisa fuerte.	Lluvioso.
9 de la noche.....	5.73	5.0	4.8	6.3	97	NE.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	9.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	263
Idem mínima.....	0.4	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3.67
Diferencia.....	9.2	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	1.27
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	16.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.7
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	33.5	Sol completamente despojado.....	0 h 00 m.
Diferencia.....	16.6	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 00 m.
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	9.8	Total de insolación durante el día.....	0 h 00 m.
Idem mínima idem.....	— 1.2		
Diferencia.....	11.0		

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm.a Corporación ha acordado en sesión de 27 de Agosto último, contratar en pública subasta la ejecución de varias obras en el Almacén del Servicio de Fontanería-Alcantarillas, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Tiene por objeto el presente proyecto la construcción de un muro de contención de tierras y de cerramiento del solar que ocupa el Almacén del Servicio de Fontanería-Alcantarillas; de pabellones corridos cubiertos con azoteas, adosados á este muro, destinados á ampliación de almacenes, oficinas y otras dependencias.

Asimismo se construirá un piso sobre el edificio que actualmente está destinado á almacén de este servicio para viviendas del personal.

Art. 2.º Las obras se compondrán:

Del desmante del prisma de tierras necesario para la construcción del muro de contención.

De la apertura de zanja necesaria para alojar la atarjea de saneamiento de este mismo muro.

Del macizado de zanjas para cimientos y acrecimiento de los existentes hasta obtener las dimensiones fijadas en el plano que adjunto se acompaña (hoja 5.ª figuras 1.ª y 3.ª)

Idem de la apertura de zanjas necesarias para alojar la red de desagües.

Idem de la apertura de zanjas necesarias para construir los cimientos de los pies derechos de la construcción adosada al muro de sostenimiento.

Del rasgado de huecos y demolición de la tabiquería necesaria, para que la planta baja del actual edificio, quede en condiciones de poder replantear y construir las nuevas traviesas que se indican en los planos (hoja 1.ª, figura 2.ª)

De la construcción de los pabellones corridos, destinados á almacén, detallados en la figura 1.ª, hoja 1.ª

Idem de la cubierta del espacio destinado á taller de fundición y modelaje (hoja 1.ª, figura 2.ª)

De la construcción de un piso sobre el edificio existente destinado á viviendas, hojas 2, 3 y 4, figuras 1.ª, y 1.ª y 2.ª, y 1.ª y 2.ª

Y de las reparaciones y arreglos que se detallan en los documentos correspondientes, con referencia al edificio de máquinas elevadoras.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Art. 3.º Para efectuarse las liquidaciones con arreglo á los precios que se indican en el presupuesto será condición imprescindible que los materiales reúnan las condiciones siguientes, que todas ellas deberán tomarse como límites mínimos:

a). *Agua*.—La que ha de emplearse para la composición de morteros, hormigones y demás usos será pura, bien del Lozoya, bien del Manzanares, antes de llegar al puente de los Franceses, ó bien de la que traen los antiguos viajes de la villa;

b). *Arena*.—La que se emplee en hormigones, morteros y enlucidos será de río, silicea, enarrosa, limpia por completo de materias extrañas, de composición granulométrica uniforme, cribada al pie de obra.

El tamaño de los granos de los morteros y hormigones debe ser de 0,005 á 0,0035.

Únicamente se consentirá prescindir del cribado en la que entro como componente para el relleno de socavones;

c). *Piedra para el hormigón de la soleira, de la atarjea de saneamiento del muro y cimientos de los pabellones adosados al muro*.—La que ha de emplearse para la composición del hormigón destinado á estos usos será silicea, enarrosa, desprovista de toda substancia arcillosa ó materia extraña, pudiendo ser lavada de río ó piedra machacada, también lavada, siempre que sea de la calidad citada y que las dimensiones de los trozos oscilen precisamente de 0,01 á 0,035;

d). *Piedra partida para el hormigón destinado á soleiras de piso*.—Será de las mismas condiciones que la anterior, pudiendo ser lavada y variar las dimensiones entre los 0,01 á 0,05;

e). *Piedra partida para drenaje*.—La piedra que se emplee con este objeto podrá ser de la forma y dimensiones que se quiera, siempre que su volumen total no exceda de 0,010 metros cúbicos, preferiéndose canto rodado, á fin de que, superpuestas, dejen espacios libres por donde pueda discurrir el agua que se filtra;

f). *Piedra herroqueña*.—La que se emplee para basas de pies derechos y para buzones y tapas de absorbadero, será del Berrocal, de grano fino y compacto, desechándose la de cualquier otra procedencia.

Sus dimensiones serán las fijadas en los planos correspondientes (hojas 2 y 6, figura 2 y 2).

g). *Cemento*.—Será de las marcas Tudela, Veguín, Cangrejo, Asland, ó otros análogos, nacionales ó extranjeros, de idéntica ó superior calidad, cualquiera que sea la marca.

El cemento deberá presentarse en barricas ó en el envase más impermeable que tenga adoptado la fábrica productora.

Las condiciones mínimas que debe satisfacer el cemento, son las siguientes:

Densidad específica mínima determinada por el densímetro, 3,90.

Peso volumétrico mínimo, 0,98.

Tamizado.

En tamiz de 4,900 mallas por cm², debe dejar un residuo máximo del 26 por 100.

En idem de 900 idem id. id., 6 por 100.

Fraguado.

Debe empezar á fraguar antes de los treinta minutos.

Resistencia en pasta pura.

Tracción á los siete días, 21 kilogramos por cm².

Compresión á los siete días, 210 kilogramos por cm².

Además, efectuado un análisis completo de estos cementos, ha de satisfacer en general las demás condiciones corrientes de admisión fijadas para este material y autorizadas como necesarias, por los Centros técnicos oficiales.

El análisis completo del material sólo se efectuará cuando lo crean necesario el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de las obras.

h). *Ladrillo*.—El que se ha de emplear en el refrentado de fachadas, habrá de

ser del llamado fino, tipo de Segovia, uniforme de color, bien cocido, sin resquebraaduras, ni caliches, sin alabeos ni torceduras y sus frentes perfectamente rectangulares, no consintiendo que sus aristas estén desportilladas y sus dimensiones serán de 0,28 por 0,14 por 0,045, término medio.

Peso medio por metro cúbico de ladrillo, 1.600 kilogramos.

Resistencia á la compresión, 60 á 80 kilogramos por cm².

Cantidad máxima de agua que debe absorber en el análisis en siete días de inmersión, el 25 por 100 del peso.

El que se ha de emplear en la construcción del muro de contención y cerramiento, atarjeas hufas, pabellón adosado al muro y fachada posterior del piso de viviendas, será del llamado rerocho, con homogeneidad de cocción, deberá producir un sonido algo metálico al golpearse, su fractura presentará un grano fino y apretado, se compondrá de buenas tierras arcillosas, poco cargadas de arena, sin manchas ó caliches, y sus superficies serán lo más uniforme posible.

Dimensiones: 0,24 por 0,12 por 0,045, término medio.

Peso medio por metro cúbico de ladrillo, 1.500.

Resistencia á la compresión, 80 kilogramos por cm².

Cantidad máxima de agua que debe absorber en el análisis en siete días de inmersión, el 15 por 100 del peso.

El que ha de emplearse en tubiendos interiores podrá ser del llamado pistón, partido, indistintamente, siendo de buena calidad, bien cocido, sin alabeos ni torceduras y lo más arcilloso posible;

b). *Rasilla*.—La que ha de emplearse en los forjados de piso, tableros de cielos rasos, etc., será de buena calidad, bien cocida, perfectamente aplantillada, sin torceduras ni alabeos, y su clase será de tipo de Segovia ó Valladolid.

Sus dimensiones serán de 0,25 por 0,12 por 0,025, aproximadamente;

j). *Ladrillo hueco*.—Será del tipo de la rasilla, satisfará las mismas condiciones de cocción, regularidad y esmero en su fabricación.

Su tamaño será de 0,25 por 0,12 por 0,045, término medio;

k). *Teja*.—Será de la denominada áraño vulgarmente, de barro arcilloso, bien cocido; perfectamente moldeada, sin robases en los cantos, resquebraaduras ni caliches; su color será de rojo vivo y su peso no excederá de tres kilogramos.

Cada teja al golpearse tendrá un sonido metálico, apreciándose de este modo el grado de cocción y si está ó no exenta de pelos ó roturas;

l). *Baldosin*.—El que se haya de emplear en los solados será de tipo de Ariza, blanco y rojo; ambos deberán estar bien cocidos, uniformes de color, no admitiéndose en los blancos ninguno que tenga manchas sonrosadas. Estarán perfectamente planos, sin desportillados ni resquebraaduras, y sus dimensiones serán de 0,25 por 0,25, y el grueso general en esta clase de materiales;

m). *Baldosin hidráulico*.—El que se emplee ha de ser perfectamente regular, plano, duro, compacto, con su cara superior completamente lisa, sin poros, uniforme de color y bien cocidos. Sus dimensiones serán las ordinarias en esta clase de materiales;

n). *Subidas de humos*.—El material empleado para éstas serán caños de barro de 0,20 de diámetro interior; serán lo más cilíndricos posible, ajustándose perfectamente sus enchufes; deberán estar

bien cocidos y ser poco porosos. El grueso mínimo de sus paredes será de 0,015 metros;

ñ). *Remates de chimeneas*.—Se emplearán para este objeto caperuzas de barro cocido de las dimensiones corrientes, siendo de la mejor calidad y su confección esmerada;

o). *Tubos de gres*.—La red de saneamiento estará constituida por tubos de este material, de 0,15 de diámetro interior. Sus enchufes ajustarán perfectamente; serán impermeables en absoluto, para lo cual deberán ir barnizados interior y exteriormente. Deberán estar bien cocidos y desprovistos en absoluto de pelos, roturas, caliches, resquebraaduras ni manchas. De la misma calidad y factura deberán ser las piezas especiales que se utilizan para injertos;

p). *Azulejos*.—Deberán ser éstos del país, de tierras arcillosas y bien cocidos, perfectamente bañados, de color blanco marfil, y sus dimensiones serán de 0,25 por 0,25, y el grueso correspondiente á estas dimensiones. Deberán tener por el trasdós las labores necesarias, para que, una vez cogidos con el mortero, queden perfectamente sujetos;

q). *Cal*.—La que se emplee para la confección de morteros será grasa, admitiéndose solamente la que llegue al pie de obra en terrán, sin porciones reducidas á polvo y con el grado conveniente de cocción para que sea sometida al agua, se apague pronto y por completo.

Estará desprovista de huesos, caliches, cenizas, ó cualquier otra substancia extraña.

Se depositará en sitios abrigados de la intemperie y se empleará antes de los quince días de estar en obra, á fin de evitar el hidratamiento espontáneo que pudiera originarse, merced á la acción lenta de humedad y ácido carbónico de la atmósfera.

Se apagará en lechada, dejándola curar en artosas para mezclarla luego con la arena en la proporción de dos partes de ésta y una de cal;

r). *Yeso*.—Tanto el blanco como el negro deberán estar limpios de tierras, bien cocidos y molidos y desprovistos de granzas.

Deberá absorber al amasarlo una cantidad de agua próximamente igual á su volumen, no empleándose el que produzca manchas, cuarteaduras ó eflorescencias salitrosas.

El yeso blanco estará perfectamente pulverizado y tamizado;

s). *Estuco*.—Estará compuesto este material de escayola, cal y arena de mármol, perfectamente molida y tamizada en las proporciones corrientes, bien batido, de forma que, una vez hecho el enlucido, no se resquebraje ó cuarteo, ni levante ampollas, quedando su superficie en condiciones de poder ser perfectamente barnizada;

t). *Hierro*.—El material de esta clase que se emplee, tanto en vigas como en cerrajería de taller, será dulce, fibroso, homogéneo, compacto, sin pelos ni vientos, desprovistos en lo posible de fósforo y azufre, debiendo ser lo suficientemente maleable para que al forjarlo no se agriete; su fractura habrá de presentar un color uniforme, azulado brillante, presentando un grano fino compacto y homogéneo;

u). *Madera*.—La que se emplee en la carpintería de armar y huellas de peldaños de escalera principal, será de Cuenca, bien seca y curada, de veta recta, sin maderas, pelos ni venteaduras, de fibra

fina y compacta, perfectamente desalabeada, desprovista de nudos saltadizos y sus marcos serán completos.

La madera que se emplee en la carpintería de taller, será de Balsafín, bien seca y dura, desprovista de nudos saltadizos, de veta recta, bien curada, sin mieloras para los cerros y marcos, y el tableraje de madera perfectamente limpio y de Soria.

La que se emplee para entarimados será de pino rojo, limpia, bien seca, sin repeles ni alabeos, y será machihembrada con vaququilla;

v). *Verretería*.—Todos los herrajes de colgar serán de clase corriente y de las dimensiones necesarias en cada servicio.

Se colocarán con tornillos, entrando á rosca y no á golpe, y se colocarán en cada hoja los que estime conveniente el facultativo inspector de la obra.

Las fallebas, pestillos, pasadores y demás herrajes de seguridad, excepto cerraduras, serán también de buena calidad, y su precio no será inferior al marcado en el cuadro correspondiente.

En todos los postigos se pondrán tiradores dorados, y en las puertas de dos hojas, tiradores también dorados de los llamados de muletilla, siendo de buena calidad, no inferior al correspondiente precio fijado en el cuadro.

En las puertas de calle de entrada á piso se colocarán cerraduras inglesas, marca S. T. ó similares, siempre que sean de igual calidad y precio.

En la puerta de calle del edificio principal, también se colocará media falleba con piezas de condena, toda de hierro y de las dimensiones necesarias, para que, á juicio del Arquitecto Director, ofrezca la debida seguridad.

En las puertas de ingresos á pisos, se colocarán cerrojos sencillos, siendo éstos de 0,25 á 0,30 metros de longitud, colocándose con tornillos sobre uno de los peñazos de la hoja.

Cada cerradura irá provista de dos llaves, excepto la de puerta de calle que llevará siete.

y). *Hierro fundido*.—Los tubos para la red vertical de desagües de retretes serán de hierro fundido, embreados por el interior de un diámetro de 0,12 metros.

Sus paredes serán de 0,015 metros de grueso, término medio. Sus enchufes ajustarán perfectamente.

No se consentirá en obras ningún tubo que no reúna las condiciones de homogeneidad en la fundición, perfección del calibrado, roturas, pelos ó faltas que disminuyan la resistencia ó la presión en algún punto. Las piezas especiales y sifones terminales del mismo material cumplirán en un todo con las condiciones anteriores;

z). *Grapas*.—Las que se necesitan para la instalación de la tubería de hierro fundido y las que se empleen para sujetar la tubería de plomo serán de los diámetros necesarios para cada clase de material y lo suficientemente resistentes para garantizar la solidez y seguridad de esta clase de obra;

a). *Material sanitario*.—Tanto las tazas de retretes como de urinarios serán de hierro esmaltado de la mejor calidad; todos ellos irán provistos de sifones, y las de retretes de dos orfos, uno para el injerto de la tubería, de 0,04 metros, y otro para la tubería de ventilación.

Los aparatos de descarga serán de hierro fundido con tapa; el flotador y ejes serán de bronce, con objeto de que no se oxiden al contacto con el agua, ó irán provistos de cadena y tirador de madera de la suficiente longitud. Estos aparatos

se colocarán sobre palomillas de hierro fundido, sujetas á la pared ó muro donde se coloquen.

También se colocará en los urinarios un aparato de descarga automática de 50 litros de capacidad del mismo material que los anteriores, con sifón ó serpentín de plomo del diámetro necesario para que la descarga se efectúe con rapidez. Irá colocado como los anteriores, con palomillas de hierro fundido;

b). *Tuboría de plomo.*—El que se emplee en la canalización de agua será de 0,84 metros de diámetro interior reforzado, siendo el grueso de sus paredes de 0,037 metros como mínimo.

Estará perfectamente calibrado y el material de que está construido, será dulce, de primera fusión, sin poros, faltas ni vientos y su fractura deberá presentar una superficie brillante y ligeramente azulada, siendo su grano fino y homogéneo.

Para desagües de fregaderos, se empleará tubo de plomo del mismo diámetro sin reforzar, de 0,02 milímetros; y 0,01 reforzados; para la distribución de agua en cocinas y ramales de W. C., debiendo todo este material satisfacer á las condiciones establecidas para el primero de éstos.

Su peso será para el de 0,01 reforzado, 13 kilogramos metro lineal; ídem ídem sin reforzar, 10 kilogramos; para el de 0,02 reforzado, siete kilogramos, y para el de 0,01, cinco kilogramos como mínimo;

c). *Tubo de latón.*—Se empleará este material en los urinarios, para lo cual irá perforado en el sentido de su generatriz y á una distancia suficiente cada agujero para que una vez hecha la descarga, se establezca por igual la corriente de agua.

Será de latón, de 0,03 metros de diámetro interior, dulce, maleable, bien calibrado y de fundición homogénea, no entrando en sus composiciones materias extrañas al cobre, estaño, cinc, presentando su fractura en grano fino homogéneo y de color amarillo rojizo;

d). *Grifería.*—Los grifos que se han de instalar en las cocinas, serán de bronce con racor y platillo del mismo material, perfectamente fundido, bien torneadas las rosca y perfectamente pulimentados y acabados, serán de un diámetro de 15 milímetros como máximo y su sistema será automático.

Las llaves de paso, serán de bronce también, de gusanillo de 0,02 diámetro para las fuentes de 0,01 para los W. C.

Se colocará una de 0,03 metros en los urinarios.

Los fregaderos irán provistos de válvulas, también de bronce, de 0,02 de diámetro, yendo su tapa sujeta por medio de una hombrilla al cerco de la ventana si está próximo, ó á algún nudillo de madera que en su defecto se colocará en la pared;

e). *Fregaderos.*—Serán de piedra artificial compuesta de gravilla ó garbancillo y cemento, estando su interior perfectamente pulimentado y sus dimensiones serán las fijadas en el cuadro correspondiente, siendo el grueso de sus paredes de 0,08 metros como mínimo.

Todos ellos irán provistos de sifones de plomo de cuatro centímetros, con registros de bronce en sus desagües, satisfaciendo este último material á las condiciones establecidas para la tuboría de plomo y fundición de bronce;

f). *Cambiones.*—Estarán construídos éstos con media plancha de cinc del número 12, perfectamente vueltos, sin abollas

duras, faltas ni agujeros, con baquetilla en uno de sus extremos.

Del mismo material serán las bajadas de las luces y dimensiones que marca el cuadro correspondiente, colocándose en sus embocaduras calderetas de cinc del mismo número de capacidad, suficiente para que no rebalse el agua, al acudir al desagüe.

Llevará sifones terminales de hierro, como todas las demás redes verticales de desagües;

g). *Cristales.*—Tanto los dobles como los sencillos serán perfectamente planos, transparentes, sin arenas, pelos, ni burbujas, ó irán perfectamente ajustados y oscuadrados á los marcos de ventanas ó lucernarios.

En las primeras con listones á la francesa y en los segundos con betón ó malla de vidrio.

h). *Betón.*—Este se compondrá de tierra blanca y aceite de linaza, sin mezcla de ningún otro aceite que no sea secante y de tal forma manipulado que extendidos sobre los rebajos quede perfectamente adherido á éstos y á los cristales, sin que quede hueco alguno por donde se pueda filtrar el agua;

i). *Pintura.*—Minio. Este material será de plomo, sin mezcla de ningún otro color, perfectamente molido y mezclado con el aceite, formando una pasta enteramente homogénea y de la suficiente densidad, para que, con una mano, quede el hierro perfectamente cubierto é impermeabilizado;

j). *Albayalde.*—El albayalde que se emplee será de plomo (carbonato), sin mezcla de cinc ni ningún otro color similar, se mezclará con aceite de linaza en las proporciones debidas para las distintas capas de imprimación; y la última se dará con barniz Flating.

Los tonos grises se podrán obtener mediante el uso de cualquiera de los colores oscuros que se usan en el comercio.

Tanto estos colores, como todos los que se empleen en la obra, serán de las mejores marcas y procedencias, mezclándose los ingredientes en las proporciones que marque el Arquitecto Director;

k). *Pintura al temple.*—Los tonos que se empleen serán los que marque el Arquitecto encargado de la obra, mezclándose las tierras y la cola en las proporciones que este mismo técnico determine.

CAPÍTULO III

EXECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º Los trabajos se ajustarán á cuanto se expresa en la Memoria y planos del proyecto, según ya se ha indicado.

Art. 5.º Para la construcción del muro, se empezará por desmontar las tierras necesarias para dejar el terreno en la rasante del patio de almacén, vaciándose inmediatamente las zanjas necesarias para los cimientos del muro y para la solera de la atarjea buza de saneamiento.

Una vez abiertas las zanjas, con estos materiales y dejándolas 0,15 metros más bajas de la rasante establecida, se empezarán á levantar las fábricas para el muro de contención y cerramiento, dejándose en el trasdós, y á la altura que marcan los planos, el salmor necesario para recibir la bóveda de la atarjea buza, dejándose asimismo por su cara interior los huecos necesarios para el asiento de barras á la altura que marcan los planos; las fábricas, una vez terminadas, deberán quedar perfectamente retundidas y limpias.

Art. 6.º *Transporte de tierras.*—Las tierras que procedan del desmonte serán

transportadas al vertedero, no constituyéndose en obra más que la necesaria para el terraplénado.

Art. 7.º *Hormigón hidráulico.*—Una vez abierta la zanja para la solera de la atarjea buza y para asiento de placas de pies derechos, se rollarán con hormigón hidráulico, apisonándolo perfectamente con pisones de hierro fundido, de peso y dimensiones proporcionadas á la obra, con arreglo al criterio del personal inspector técnico.

La manipulación de este hormigón se ejecutará sobre tableros abiertos sin juntas ni nivelaciones que impidan una manipulación minuciosa.

No se permitirá aprovechamiento alguno de hormigón fabricado el día anterior.

Una vez bien limpio el tablero, se fabricará el hormigón de la manera siguiente, para obtener un metro cúbico:

1.º Se mezclará el cemento y la arena en seco en las proporciones siguientes:

300 kilogramos de cemento, 0,400 m³ de arena de río, romoviendo esta primer mezcla con palas hasta que el conjunto tome un color uniforme que no permita distinguir la arena ni el cemento aisladamente;

2.º Provisamente lavada la piedra se echará progresivamente en cantidad total de 0,800 m³ sobre la mezcla anterior ya efectuada, vertiendo el agua al mismo tiempo que se ejecuta esta operación en la cantidad necesaria, y precisamente con regadera de las de uso corriente para esta aplicación, y removiendo el conjunto con palas y rastrillas hasta obtener una masa de aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Para que las proporciones de los materiales que componen este hormigón sean los más exactos posibles, se empleará para la medida de arena y piedra, estacones de 0,50 metros, por 0,50 metros por 0,40 metros, no admitiéndose para las medidas en ningún caso la espuerita, así como también para comprobar las cantidades del cemento que intervienen en la fábrica, se pesarán los sacos vaciados después en la masa por completo, utilizándose para el peso y medida de este material en cantidad inferior á un saco, la báscula ó cubetas de la forma y dimensiones que disponga el Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto encargado de la inspección de las obras.

La báscula y demás elementos para las medidas, serán facilitados por la contrata.

Art. 8.º *Mortero para todas las obras.*—Dos son los morteros que han de gastarse en obras:

1.º El que ha de utilizarse para la construcción de fábricas;

2.º El que ha de emplearse para los enlucidos bruñidos.

Los componentes que constituirán el primero serán los que se indican en las siguientes proporciones:

300 kilogramos de cemento.

1,000 m³ de arena de río.

500 litros de agua próximamente.

Con la anterior proporción ha de dar como mínimo á los siete días, una:

A la tracción: 6 kilogramos por cm².

Resistencia:

A la compresión: 60 kilogramos por centímetros cuadrados.

El segundo mortero lo componerán por iguales partes los mismos componentes citados, en la forma siguiente:

150 kilogramos de cemento.

0,050 m³ de arena de río.

200 litros de agua próximamente.

La manipulación de estos morteros se verificarán cajones de madera convenientemente preparados al efecto, removiéndolo en seco la arena con el cemento hasta que la mezcla tome un color grisáceo uniforme; después se echará el agua cuidando especialmente de que ésta no se vierta, sino poco á poco en la cantidad necesaria para que se constituya una masa uniforme, no una mezcla de agua y pasta.

Lo mismo que en los hornigones para medir la arena se empleará un cajón de las dimensiones apuntadas en el artículo 7.º, y se seguirá el procedimiento que en dicho artículo se indica, para el peso y medida del cemento, no consintiendo-se en ningún caso las medidas por espaldas.

Art. 9.º *Fábricas de ladrillo para citaras y bóvedas de atarjea buca de saneamiento.*—Sobre el hornigón que constituye la solera, se empezarán á construir los muros ó citaras, cerrándolos con bóvedas de cañón seguido, apoyándose en los salmeres que se hayan dejado en el muro de contención, disponiendo mechinales á la altura y distancia que marque el Arquitecto director de las obras.

Esta obra se hará con ladrillo recocho ó pocero, con mortero de cemento de la constitución ya indicada, con las lucas y espesores que indican los planos, cuidando que las hiladas sean perfectamente horizontales, siguiendo los paramentos marcados en la sección correspondiente.

En las citaras no se admitirá fábrica que no esté constituida por 19 hiladas en metro lineal de altura como mínimo.

No se consentirá en los muros laterales la colocación de más de 5 por 100 de medios ladrillos, y en absoluto se proscribirá el empleo de tres medios ladrillos juntos en ningún punto de dichos muros, que deberán construirse con ladrillos enteros, colocados de soga ó tizón, según la hilada.

De ningún modo se permitirá el empleo de medios ladrillos en las rosas que constituyen la bóveda de la alcantarilla, que deberán ser todos enteros, colocados de tizón ó soga, según se disponga, para una buena trabazón, por el Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto Director de las obras.

Al asentar el ladrillo, el mortero se rebasará de las juntas, de tal modo que al hacer el retundido *deba quitarse mortero.*

Los que se empleen para la ejecución del muro de contención y cerramiento, será de ladrillo recocho, con mortero de cemento en la proporción que indica el cuadro de precios, dejándose á la altura correspondiente las cajas para recibir las barras que han de formar el piso de azoteas, destinado á almacén.

Todos los demás detalles de construcción estarán en un todo conformes con los expuestos anteriormente para la atarjea de saneamiento.

Las fábricas que se empleen para la construcción de los pabellones adosados al muro de contención y para la fachada interior del edificio destinado á viviendas, se construirán con ladrillo recocho y mortero de cal y arena, en las proporciones que se establecen en el cuadro de precios y presupuesto, ajustadas en un todo á los espesores y dibujos que marcan los planos.

La fachada principal y laterales del piso destinado á viviendas se compondrán de ladrillo fino al descubierta y formando dibujos según marcan los planos, atizonado con ladrillo recocho y

mortero de cal hasta completar los espesores que se expresan en los planos.

El retundido de ladrillo en estas fachadas, será de 0,11 metros de espesor, poniéndose cada tres hiladas una á tizón formando llaves.

Los tabiques interiores en planta baja y las traviesas del principal hasta la armadura del tejado, irán formadas por ladrillo pintón ó parno, á elección del Arquitecto Director de la obra, recibido con yeso, y de este material se fabricarán los tabiques sencillos á panderete.

Art. 10. *Retundidos, enfoscados, fratasculos y entucidos bruñidos.*—Terminada la obra de fábrica se retundirán todas las llagas y tendales con el mismo mortero hidráulico con que se han construído, dejando los paramentos con la uniformidad más completa posible, llegando á enrasar el mortero de las juntas, con los bordes de los ladrillos.

Art. 11. *Apuntamientos.*—Se verificarán cuantos haya necesidad de practicar durante el curso de las obras por cuenta de la contrata.

Los demás que ocurran por fuerza mayor ó por causas imprevistas á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, los ejecutará con el auxilio del servicio y se le abonarán los aumentos correspondientes.

Art. 12. *Entramados.*—Una vez colocadas las placas de asiento de piedra barroquina con las dimensiones que marcan los planos, se colocarán sobre las cajas ó botoneras de estas placas, los pies derechos, que serán: los correspondientes á la azotea grande de hierros laminados en forma de U cosidos con palastro y roblones, con pies y cabeza formados por palastro y escuadra, conforme determinan los adjuntos planos y los demás del proyecto formados por hierros de doble T con basas y cabezas de palastro y escuadras.

Todos estos hierros serán de las dimensiones que marcan los planos y el estado de mediciones, y se construirán con arreglo á detalles que se acompañan. Una vez colocados estos pies derechos se colocarán las carreras de los tipos y dimensiones que marcan los planos, cosiéndolas entre sí y á los pies derechos por medio de roblones y palastros, conforme indican los mencionados detalles. Una vez colocados estos pies derechos se procederá á la colocación de vigas de doble T en sentido normal á las carreras y muro de contención, apoyándose en la primera y empotrándose las segundas con una entrega mínima de 0,20 metros en cada extremo.

En el pabellón destinado á viviendas también se colocarán viguetas del grueso y á la distancia que marcan los planos para formar el piso y cielo raso del edificio destinado á viviendas, teniendo en cuenta las mismas condiciones que para todo el entramado metálico en general.

Una vez colocadas todas las vigas de piso se procederá á constituir los forjados del modo siguiente:

En la azotea grande se forjará con dos gruesos de rasilla, la primera recibida con yeso, y la segunda de cemento, enriñonando con mortero de cemento y ripio ó gravilla hasta enrasar con el trasdós de la bóveda, enrasillando después y dejándolo en condiciones de solarie, en las condiciones que diremos más adelante. En el piso intermedio inferior se procederá á forjar análogamente, pero con dos gruesos de rasilla y yeso, pero enjuntando con mortero de yeso y ripio en los dos gruesos y en las mismas condiciones que la anterior. En la misma forma y con los mismos materiales se forjará el piso

del edificio destinado á viviendas, añadiendo un tablero de rasilla para formar el cielo raso del piso inferior.

En el taller destinado á fundición y modelaje, una vez colocadas las viguetas de la altura y dimensiones que se detallan en la correspondiente Memoria, se forjará con tablero de rasilla y cemento algo abovedado, dejándolo en disposición de recibir la cubierta.

Del mismo modo se construirán las cubiertas de los pabellones destinados á oficinas adosados al muro.

Art. 13. *Cubierta del edificio principal.*—Una vez levantadas las fábricas de fachadas y traviesas á la altura que marcan los planos del piso que se aumenta, y forjado el cielo raso, se procederá á armar la cubierta, reponiéndose los materiales que hayan sido inutilizados al desmontarla, enripiando y tejándola con los materiales antiguos, reponiendo los que se hubiesen inutilizado.

Art. 14. *Escaleras.*—La escalera principal ó sea la destinada á servicio del piso de nueva planta del edificio principal, se construirá de bovedilla doble de ladrillo hueco con yeso, formando los peldaños con el mismo material, colocando sobre éstos las huellas de madera de Cuenca de 0,07 metros de grueso, molada, y las tabicadas con el mismo material de 0,025.

Las de azoteas grandes de los pabellones adosados al muro de contención se construirán con bovedilla de tres gruesos de ladrillo hueco de primera, con yeso la primera y las dos últimas con cemento, enriñonándolo con mortero de cemento y grava, enrasillándolo y forrándolo de baldosín las mesillas y peldaños, todo ello recibido con cemento y colocando en los cantos mamperlones de hierro, formados por escuadras de 0,035 metros con sus correspondientes patillas.

Las correspondientes á las azoteas intermedias, se construirán con doble bovedilla de rasilla y yeso, enjuntándose con el mismo material y grava, forrándose de baldosín recibido con cemento y colocando mamperlones en la misma forma que las anteriores.

Art. 15. *Guarnecidos y maostreados.*—Tanto en los muros de fachadas, como en las traviesas y tabiques sencillos, una vez maostreados, se guarnecerán con yeso negro.

De la misma forma se guarnecerán los techos, dejándolo todo ello rayado con lengüeta en disposición de ser blanqueado.

Si una vez sosecos, hubiese cuarteos ó manchas salitrosas ó vientos, se procederá para picar y guarnecer de nuevo todos los puntos que estuviesen defectuosos, cuantas veces sea preciso para la buena ejecución de la obra, sin que el contratista tenga derecho á reclamación de ninguna especie.

Art. 16. *Blanqueos.*—Tanto los lienzos verticales, como los techos, se blanquearán con yeso blanco á media hoja, lijando perfectamente los paramentos que hayan de ser pintados al temple, y dejando sin blanquear los zócalos de cocina, que han de ir forrados de azulejos y lavándose los que hayan de quedar blanqueados.

Art. 17. *Solarie.*—El piso de la escalera principal, se solará con baldosín hidráulico, recibido con cemento.

Todas las demás habitaciones ó pasillos irán solaradas con baldosín rojo y blanco, formando dibujos, recibido con yeso, excepto las cocinas y retretes, que irán de baldosín rojo, recibido con cemento.

Los cuartos de talleres y con destino á materiales, se solarán con baldosín rojo, recibido con cemento, sobre una capa de hormigón de 10 centímetros de espesor.

Esta misma capa se extenderá sobre los pisos de pabellones destinados á Oficinas y W. C. y urinarios, solándose los primeros con baldosín rojo, y los segundos de cemento continuo de dos centímetros de espesor.

También de cemento continuo, y con el mismo grueso, se solarán las azoteas destinadas á depósitos de materiales.

Todas las cocinas y retretes irán provistas de un zócalo de azulejo blanco, de dos metros de altura, y en la casa de máquinas se construirá también un zócalo de tres metros de altura del mismo material, siendo este último zócalo recibido con cemento.

Art. 18. *Carpintería de taller.*—Toda la carpintería de taller estará perfectamente ejecutada, según Memoria y dibujos que se facilitarán á su debido tiempo al contratista.

Los cercos irán perfectamente ensamblados á enja y espiga, dejando los cogotes suficientes para que traben con la fábrica, no constituyéndose colocar ninguno que esté ingletado ó con piezas encoladas.

Una vez colocados se procederá á empujarlos con minio para reservarlos de la humedad.

Todos los cercos de fachada, los de ingreso de puerta á piso y puertas de calle, serán de marco de alfargía, y los de puertas inferiores y postigos, de media alfargía.

Los marcos de puerta de calle y de ingresos á piso serán de media alfargía, y el tableraje de Soria de las dimensiones corrientes para esta aplicación.

Las vidrieras de fachada, puertas de dos hojas, vidrieras interiores y postigos de paso, serán de marco de terciado y tableraje de Soria, estando formadas las maderas de fachada para marcos del grueso necesario, para que una vez cerradas, queden enrasadas con la hoja vidriera, dejando en éstas el rebajo necesario.

Las puertas de cuartos de taller y materiales serán de terciado y tableraje de Soria, y de los mismos marcos y maderas serán las de los pabellones destinados á oficinas y W. C. y urinarios.

También se colocarán trampillas formadas por tableros de á pulgada, sujetando con trabillas de madera.

Art. 20. *Carpintería de armar.*—Será de cuenta del contratista, además de armar la cubierta que dejamos indicado anteriormente, la formación de toda clase de castillejos, andamios y la construcción de todos los apeos que sean necesarios para la seguridad de la obra.

Art. 20. *Cerrajería. Barandilla de escalera.*—La que se coloque en la escalera principal del edificio principal, estará constituida por balaustrades de 0,015 metros de grueso como minimum, con macollas y platillos de hierro fundido, con codos y pletina de pasamanos, dejando los suficientes tudados en esta pletina para colocar el pasamanos de madera.

De la misma entidad y dimensiones, pero de dibujo más sencillo, serán las barandillas que se colocan en las escaleras de servicio á las azoteas; los antepechos ó barandilla de estas azoteas estarán formadas por pabellones de pasastro, sujetas con escuadras á las carreras ó vigas de piso y tubos de hierro de los diámetros y dimensiones que se indican en los planos.

Art. 21. *Cocinas.*—En las mesillas de estos fogones colocarán cadenas de pletina de 0,035 metros de anchura por 0,007 metros de grueso, y varillas de 0,015 metros de grueso, para sujetar las campanas.

En ambos extremos de estas varillas se harán resacas para colocar tuercas.

Art. 22. *Ferretería.*—En la puerta de calle ó ingreso á piso, se colocarán cerraduras inglesas marca S. T. ó similares, siempre que su precio no sea inferior al que marca el cuadro, y en las interiores, cerraduras, también de la misma marca, pero de clase inferior.

Se colocarán también en las puertas de ingreso á piso, cerrojos y pasadores de media caña, á más de cuatro pernios dobles por hoja, de 0,15 de longitud.

El mismo número de ellos, pero sencillos, se colocarán en todas las demás puertas y postigos, colocándose en los postigos y hojas vidrieras cerraduras de rebalón con manivelas doradas, tiradores también dorados en los postigos y puertas de una hoja, y de muletilla en las de dos.

También en la puerta de calle se colocará una media falleba, con piezas de cadena, y fallebas sencillas en toda la carpintería de fachada, sujetándose las maderas con tres pernios por hoja, y pasadores de muelle.

Se colocarán pestillos en todas las puertas de retretes y de servicios de dormitorios.

Las hojas vidrieras de fachada se colgarán con cuatro pernios por hoja y llevarán fallebas entoras de hierro, incluso manillón y nariz.

Art. 23. *Vidriería.*—Todas las hojas de fachada irán provistas de cristal sencillo, sujetos con listones á la francesa y en los lucernarios se colocará cristal doble sobre las llantas de hierro perfectamente embelunadas.

Todas las aguas pluviales se recogerán por medio de canalones de cine de media plancha, bien bordeados, con baquetillas, dándoseles las pendientes necesarias para que recojan las aguas fácilmente las bajadas, que serán del mismo material, estrindas y de 0,10 metros de luz interior, debiendo sujetarse á la fachada por medio de grapas de hierro de la necesaria resistencia.

Art. 24. *Desagües.*—Toda la red vertical de desagües de retretes irá formada por tubos de hierro del diámetro y condiciones que ya hemos especificado, recibiendo todas sus juntas y onchufes, á fin de que no haya fugas de líquidos, ni gases, teniendo especial cuidado en los injertos de piezas especiales.

Toda la red irá sujeta, por grapas de hierro de la necesaria resistencia para que no haya desvíos, ni corrimientos.

A la terminación de cada bajada y al injertar con la red horizontal, se colocarán sifones á fin de aislar toda la red con la de atarjeas.

Se colocarán también tubos ventiladores en todas las tazas de retretes, acomodadas á su respectivo ofido.

La red horizontal estará compuesta de tubos de grueso, del diámetro y condiciones que quedan determinadas anteriormente, recibiendo todas sus juntas con cemento, dándole las pendientes necesarias para su fácil desagüe, y acometida al pozo general.

Las bajadas de aguas pluviales irán provistas de sifón terminal y acometerán directamente á la red horizontal de desagüe.

Art. 25. *Pintura.*—Se pintarán imitando á roble, todas puertas de ingreso á piso y la de calle del edificio destina-

do á viviendas por su cara anterior y de un tono liso por el trasdós, dándose á más de la desimprimación dos manos de color.

Toda la carpintería de fachadas, irá pintada al óleo en los tonos que exija el Ingeniero Jefe ó el Arquitecto encargado de las obras, dándoles dos manos á más de la imprimación, barnizándola después.

Las puertas interiores irán todas pintadas al óleo, de gris los marcos y de blanco los tableros por ambas caras, con las mismas manos de color que las anteriores.

Toda la pintura al óleo, se ejecutará con el mayor esmero y perfección, y después de haber emplasteado y lijado todas las juntas, nudos, etcétera, á fin de que sus superficies queden perfectamente lisas.

Pintura sobre hierros.—Al óleo también se pintarán todas las barandillas de escalera, la barandilla de azoteas, las formas de la casa de máquinas, y en general, toda la demás ferretería que vaya pintada, como calderetas de retretes, bajadas de hierro y tuberías de distribución de aguas.

Se pintará de dos colores, que estime oportunos el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto encargado de las obras, dándosele una mano de minio y dos de color, la última con barniz.

Pintura al temple.—Todos los paramentos que hayan de ser pintados al temple, se les dará dos manos de cola, lijándose después perfectamente todas las superficies que hayan de ser pintadas, á fin de que queden bien lisas, y al extender el color por igual, no queden manchas ni faltas.

Se darán dos manos del color que estime oportuno el Arquitecto encargado de las obras, colocándose las cantoneras, fajas, greacas, etcétera, que sean precisas y que éste mismo técnico crea necesarias para la decoración.

Art. 26. Toda la demás obra que no haya sido especificada en este pliego de condiciones y que sea imprescindible para la completa terminación de la obra, hasta dejarla en condiciones de ser utilizada para el servicio á que se destina, serán de cuenta del contratista, sin aumento alguno de precios, siempre que vayan especificadas en las mediciones y cuadros de precios que se acompañan.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Art. 27. *Dirección de las obras.*—La dirección de las obras estará á cargo de un facultativo legalmente autorizado nombrado por el contratista, quien se entenderá directamente con el servicio para la resolución de todos los asuntos de carácter técnico.

Art. 28. *Inspección y vigilancia de las obras.*—La inspección y vigilancia de estas obras estará á cargo del Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto designado por el Ingeniero Jefe para esta clase de servicios.

Quando el Ingeniero Jefe del servicio no tenga directamente á su cargo la inspección de la obra, se entenderá para los efectos de este pliego, que el Ingeniero ó Arquitecto nombrado como Inspector, lo será en delegación del citado Ingeniero Jefe del servicio.

El Ingeniero Jefe del servicio ordenará y hará cumplir todo cuanto estime oportuno para asegurar el mejor cumplimiento de este pliego de condiciones.

Art. 29. Como auxiliar del Ingeniero ó Arquitecto inspector de las obras, el Ingeniero Jefe del servicio, nombrará un vigilante, el cual estará precisamente al pie de obra durante todas las horas de trabajo, para cumplir su cometido y cuanto especialmente los ordene el Ingeniero Jefe del servicio ó el Ingeniero ó Arquitecto inspector de la obra.

Este vigilante percibirá un sueldo diario de cinco pesetas, que le abonará el contratista, al que se le satisfará el total de jornales que haya desembolsado por este concepto, al efectuarse la liquidación general de estas obras.

Art. 30. En esta obra deberá instalarse el contratista, una caseta en condiciones para permitir el servicio corriente de Oficina al pie de obra.

Art. 31. En la caseta citada anteriormente y á disposición inmediata del vigilante existirán constantemente copias del pliego de condiciones y de los planos referentes á la obra, cuyos documentos serán facilitados por las Oficinas del servicio.

Art. 32. En la obra se llevarán dos libretas de servicio, una á cargo del vigilante y otra en poder del contratista, que será copia de la anterior, debidamente autorizada por el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto inspector de la obra; en la primera firmarán los facultativos inspectores de la obra, haciendo constar sus visitas de inspección; en la misma libreta se inscribirán todos los aumentos, reducciones ó imprevistos que ocurran y cuantas órdenes tenga á bien disponer el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto inspector de las obras, debiendo ser precisamente de puño y letra del Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto inspector, todas cuantas anotaciones se efectúen en la mencionada libreta, que bajo ningún pretexto deberá salir del poder del vigilante correspondiente hasta que se efectúe la recepción provisional, en cuyo día será entregada en las Oficinas del servicio.

Cualquiera de las dos libretas citadas que tenga raspaduras ó enmiendas incorrectas, no tendrá más valor que el que determine el Ingeniero Jefe del servicio, el cual exigirá las responsabilidades consiguientes por estas faltas.

El contratista podrá recabar todo lo pertinente á fin de que su libreta se autorice debidamente al día, según las exigencias del servicio.

Art. 33. Cuando el Ingeniero Jefe del servicio no tenga directamente á su cargo la inspección de las obras, se entenderá, para los efectos de este pliego, que el Ingeniero ó Arquitecto nombrado como Inspector, lo será en delegación del citado Ingeniero Jefe del servicio.

Art. 34. El contratista establecerá un servicio completo de escaleras, tornos, etcétera, y demás medios necesarios para que pueda ser vigilada la obra en cualquier momento por el personal técnico del servicio.

CAPÍTULO V

DEPRECIACIONES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA EN LA VALORACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES Y MODO DE IMPONERLAS.

Art. 35. En el caso de que los materiales no cumplan completamente con las condiciones que se determinan en el artículo 2.º, aunque en caso excepcional, la obra se estime pueda ser aceptada á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, las liquidaciones de todas clases se propondrán con deprecio que fijará dicho Inge-

niero, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Este deprecio, salvo en casos singulares y muy extraordinarios, deberá tenerse en cuenta, que tendrá que ser de gran consideración, para armonizar en justicia las exigencias de las obras consignadas en proyecto, con las deficiencias que en casos excepcionales resulten admisibles.

Art. 36. Para apreciar la calidad de los materiales, serán analizados por el servicio con la autorización ó inspección directa del Ingeniero Jefe del servicio, en la forma que se estime oportuna, ó por cualquiera de los laboratorios oficiales de esta villa, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, expidiéndose ó recabándose por este servicio el certificado de análisis correspondiente para los efectos oportunos.

Art. 37. La liquidación que se practique no podrá tener valor alguno sin que vaya acompañada, por lo menos, de certificado del Ingeniero Jefe del servicio, haciendo constar que se han efectuado análisis correspondientes á cada uno de los materiales que integran la obra á que haga referencia la liquidación.

Art. 38. El contratista aceptará cuantas reducciones y depreciaciones puedan hacerse, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, ajustadas á cuanto se expresa en los anteriores artículos, y cuantas otras efectos el citado funcionario, las resolverá con arreglo á cuanto se expresa en el artículo 27 de la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

CAPÍTULO VI

VALORACIONES, IMPREVISTOS Y REDUCCIONES DE OBRA

Art. 39. El contratista estará obligado á efectuar cuantas variaciones, aumentos y reducciones de obra estime ordenar se introduzcan en el proyecto del Ingeniero Jefe del servicio, siempre que no se aumente por dicha causa el presupuesto de la obra.

Las variaciones, aumentos y disminuciones indicadas, se harán constar en la libreta de la obra, con arreglo á lo prevenido en el artículo 32, autorizadas por la firma del Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto inspector de la obra, en caso de delegación del primer funcionario.

A fin de evitar dudas y malas interpretaciones acerca de lo que debe ser considerado como imprevisto ó aumento de obra, deberá entenderse que los agotamientos necesarios por aguas procedentes de filtraciones del terreno ó por averías en conducciones, ocurridas con motivo de las obras, no producirán imprevistos ni aumento alguno, no produciéndolo tampoco los desprendimientos de tierras que pudieran ocurrir por averías en tuberías ó conducciones de todas clases, cuyas condiciones de situación ó estabilidad se alterasen, por no tomar la contrata las medidas que obligatoriamente debe efectuar para evitarlas.

Art. 40. En armonía con lo ya dispuesto, según el artículo 29, sólo lo que ocurra extraordinario por causas de fuerza mayor ó de gran importancia, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio ó del Facultativo inspector de la obra, producirá aumento.

Art. 41. Siempre que por cualquier imprevisto ó aumento de la obra, necesario á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, el presupuesto de gastos totales

que se originen exceda del presupuesto consignado para la obra, ésta deberá suspenderse hasta tanto que el Excelentísimo Ayuntamiento apruebe el proyecto de ampliación correspondiente, con las solas excepciones á que pudiera dar lugar el artículo siguiente.

Art. 42. Cuando por suspenderse las obras pudieran ocasionarse perjuicios económicos de consideración al Municipio, por desprendimiento ó causa de fuerza mayor, ó pudieran originarse conflictos de alguna gravedad de interés público determinado, el Ingeniero Jefe del servicio lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Superioridad para la resolución que se crea más oportuna; el Ingeniero Jefe del servicio podrá desde luego desarrollar su iniciativa en estos casos, cuando tengan carácter de urgencia inmediata, del modo más conveniente para los intereses municipales.

Art. 43. Las valoraciones afectas á variaciones, aumentos ó disminuciones de obra que no alteren el presupuesto, se efectuarán á los precios tipos del proyecto, con la baja de subasta correspondiente.

Cuando alguna unidad de obra correspondiente á variaciones, aumentos ó disminuciones no esté valorada en el cuadro de precios tipos del proyecto de subasta, se valorará contradictoriamente entre el Ingeniero Jefe del servicio y la representación facultativa del contratista; en caso de disconformidad, el precio contradictorio fijado, aumentado con el 15 por 100 legal, se hará constar en la libreta original de la obra, firmando al pie de la anotación el Ingeniero Jefe del servicio ó el Facultativo Inspector en que delegue dicho funcionario, la representación facultativa del contratista y el mismo contratista. En caso de disconformidad, el Excelentísimo Ayuntamiento nombrará un técnico, el cual resolverá en definitiva, efectuándose la anotación correspondiente en la forma citada en la libreta original, con la sola adición de la firma del tercer perito.

Para los proyectos de ampliación que se juzgaren necesarios, y que el contratista ejecute con aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, en el caso de tener que formarse precios contradictorios, se seguirá exactamente el mismo criterio indicado para las variaciones, aumentos y disminuciones de obras citadas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE LAS MISMAS.

Art. 44. El plazo de ejecución de las obras será el de trescientos días laborales, contados á partir de la fecha en que por la Jefatura de este servicio se comunique al contratista la orden de dar principio á las mismas.

Todos los retrasos ocurridos por causas de fuerza mayor ó imprevistos, justificadamente autorizados por el Ingeniero Jefe del servicio, se considerarán desde luego contados como ampliación al plazo de ejecución citado.

Art. 45. Las obras se recibirán provisionalmente dentro de los quince días siguientes al de terminación de las mismas; el contratista participará de oficio la terminación de las obras al Ingeniero Jefe del servicio.

Art. 46. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras será de cuatro meses; á su terminación y dentro de los quince días siguientes, las obras

serán recibidas definitivamente si estuvieren en condiciones.

Art. 47. Durante el plazo de garantía las obras no prestarán servicio alguno cuando por las circunstancias en que se haya efectuado la recepción provisional lo crea necesario el Ingeniero Jefe del servicio; el contratista ejecutará las reparaciones y obras que sean necesarias, previo acuerdo del Ingeniero Jefe del servicio ó facultativo inspector de la obra durante dicho plazo.

CAPÍTULO VIII

MODO DE EFECTUAR LAS REBAJAS EN LA SUBASTA, PAGOS AL CONTRATISTA, FIANZAS Y SU DEVOLUCIÓN.

Art. 48. Las rebajas en la subasta deberán proponerse por tantos por cientos sobre las unidades de obra que se indican en los precios tipos del proyecto, no admitiéndose proposición alguna que no satisfaga estas circunstancias.

Art. 49. El pago del importe de las obras se efectuará al contratista en dos ejercicios, abonándose 96.897,85 pesetas con cargo al presupuesto vigente, y el resto, de 102.998,19, con cargo al presupuesto de 1910.

Los pagos se efectuarán al contratista á buena cuenta, bimensualmente, por cantidades que determinarán las liquidaciones que deberán efectuarse por el servicio á este fin.

Del total que arroje cada liquidación parcial se descontará el 5 por 100 cuando se crea necesario por el servicio, el

que se le retendrá al contratista en concepto de fianza, completamente independiente de las que se estime oportuno exigirle con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, haciendo constar explícitamente en la liquidación el descuento efectuado.

Art. 50. Para expedir el certificado para el pago será preciso efectuar previamente una liquidación general detallada y debidamente autorizada.

Art. 51. Esta liquidación no tendrá valor alguno sin ir acompañada de los certificados de análisis á que hacen referencia los artículos 36 y 37 de este pliego.

Art. 52. Los aumentos de obra á que tenga derecho el contratista por imprevistos, con arreglo á lo indicado en los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de este pliego, lo serán certificados en liquidación general, parcial ó especial á dicho fin, siempre que haya recaído aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo á lo que se indica en el mencionado artículo 43, cuando sea necesaria dicha autorización.

Art. 53. Una vez recibida provisionalmente la obra, y durante el plazo de garantía, se procederá á efectuar por el servicio la liquidación general correspondiente, expidiéndose certificado para el pago, si hubiere lugar á ello.

Art. 54. La operación de devolución de fianza que se deposite, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, se efectuará con arreglo á cuanto se preceptúa en el citado pliego.

CAPÍTULO IX

CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y PRESCRIPCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Art. 55. Los casos de rescisión del contrato, serán los prescritos en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas en sus artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

Art. 56. Ninguna obra podrá ser empezada sin orden por escrito del Ingeniero Jefe del servicio.

La copia de esta orden encabezará la libreta de obra.

Art. 57. Las liquidaciones parciales á que se refiere el artículo 49, no tienen valor alguno sino para el pago de la parte liquidada; pero no eximen de responsabilidad al contratista con referencia á las condiciones de estabilidad y resistencia en la obra liquidada parcialmente; esta responsabilidad existirá hasta que transcurrido el plazo de garantía, puedan recibirse definitivamente las obras.

Art. 58. Cuantas dudas ocurran se resolverán con arreglo al criterio del Ingeniero Jefe del servicio, quien se inspirará en lo preceptuado en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y del Real decreto aprobatorio de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Madrid, 19 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente. V.º B.º, El Ingeniero Director, P. Núñez.

CUADRO DE PRECIOS

Precios de materiales, jornales de operarios y transportes.

DESIGNACIÓN DE LOS MATERIALES, JORNALES Y TRANSPORTES	PRECIO Pesetas.	DESIGNACIÓN DE LOS MATERIALES, JORNALES Y TRANSPORTES	PRECIO Pesetas.
Arena de río, sin cribar, el metro cúbico.....	5,00	Madero de Sesma, de Cuenca, de 7 pies, el metro....	3,00
Idem id. cribada, idem id.....	6,00	Viguetas de 6,14 metros, pieza.....	15,00
Agua, el hectolitro.....	0,00	Media ídem de 3,45, ídem, id.....	8,00
Cemento Tudela, Veguín, Cangrejo, Aslund, el kilo- gramo.....	0,085	Madero de á 8 de 4,50 metros, uno.....	5,50
Cal común de la Alcarria, el kilogramo.....	0,04	Idem de á 10 de 4 ídem, id.....	4,50
Yeso negro, el cahiz.....	7,50	Alfarria de 9 pies, el metro.....	3,15
Idem blanco, el quintal de 46 kilogramos.....	1,75	Malla ídem de 9 ídem, id.....	1,80
Escayola para estucos, el ídem id.....	2,00	Terciado de 12 pies, pieza.....	3,00
Piedra, el bloque de 0,30 á 0,50 metros, el metro cúbico.....	15,00	Tablón del Norte de 0,23 por 0,975, el pie lineal.....	0,75
Idem partida para hormigones de 0,03 á 0,05, el ídem idem.....	12,00	Tablas de Soria, de 9 pies.....	1,57
Idem barroqueña, el metro cúbico.....	90,00	Idem de ripia de 2 ídem, pieza.....	0,65
Ladrillo fino, cerámico rojo y blanco para frentes, el 100.....	10,00	Serradizos para rastreos, el metro.....	0,30
Ladrillo recocho, el 100.....	3,50	Tabla de entarimar moldeada, de pino rojo, el metro cuadrado.....	2,85
Idem pintón, el 100.....	3,25	Pasamanos de roble para barandilla de escalera, el metro.....	3,50
Idem hueco, el 100.....	5,50	Podapio moldeada, de 0,15 de altura, el metro.....	0,70
Rasillas, el 100.....	3,25	Guardavivos de baquetón, el metro.....	0,40
Teja árabe de primera, el 100.....	7,00	Mino, el kilogramo.....	0,90
Ballosin hidráulico, el 100.....	13,00	Albayalde, el ídem.....	1,00
Idem de Arza de primera, el 100.....	5,50	Tierra blanca, el ídem.....	0,50
Azulejos blancos del país, el 100.....	16,00	Ocre claro, el ídem.....	0,45
Cables de barro de 0,16 metros para subidas de humo, el metro.....	1,50	Idem obscuro, el ídem.....	0,45
Remates ó caperuzas, una.....	1,75	Verde, el ídem.....	1,15
Tubería de gres para desagües de retretes y pluviales, de 15 centímetros, el metro.....	6,00	Negro luero, el ídem.....	1,35
Piezas especiales de S ó de T ó de reducción para injertos de ídem id., una.....	6,50	Aguarrás, el ídem.....	1,58
Tubería de hierro fundido, para rod vertical de desagües de 0,14, el metro.....	5,20	Aceite de linaza, el ídem.....	1,60
Piezas especiales de J ó de T para injertos y de reducción.....	7,50	Idem secante, el ídem.....	1,65
Sifones galápagos para aislar la rod vertical, uno.....	6,10	Barniz Flatting, el ídem.....	8,50
Hornillas completas de hierro fundido, una.....	2,00	Cola en retal, el ídem.....	1,50
Cine en plancha, el kilogramo.....	1,10	Fregadero de piedra artificial.....	60,00
Canalones de cine del 12 de 1/2 plancha, el metro lineal.....	3,50	Bazón con tapa de piedra barroqueña.....	59,00
Bañadas de ídem de 0,10 de diámetro, estriadas, con del fines, el ídem.....	5,25	Piaca de absorbetero con platillo.....	46,00
Tubería de plomo de 0,04, 0,03, 0,02 y 0,01, el kilogramo.....	0,62	Tela metálica para tragaluces ó lucernarios, el metro cuadrado.....	7,00
Plomo en plancha.....	0,62		
Estano inglés de primera, el kilogramo.....	2,50		
Hierro laminado doble T, escuadras en palastro, etcétera, el kilogramo.....	0,30		
Idem fundido, el kilogramo.....	0,30		
Sifón de plomo con registros de bronce de 40 milímetros, uno.....	4,50		
Grifo de fuente automático, con racor y platillo, uno.....	8,00		
Válvula de bronce para fregadero, uno.....	2,00		
Cadrona de latón para sujetar las válvulas, el metro.....	0,60		
Cristales dobles para lucernarios, el m ²	6,00		
Idem sencillos para carpintería de taller, el m ²	3,00		
Pernios sencillos para postigos, puertas y ventanas, el par.....	0,25		
Idem doble para puertas de calle y entrada á piso.....	0,40		
Cerraduras inglesas marca ST para puertas, calle ó ingreso piso.....	15,00		
Cerraduras corrientes para puertas interiores.....	8,00		
Fallebas de hierro, una.....	2,25		
Picaportes de resbalón, uno.....	4,00		
Tiradores dorados para postigos, uno.....	0,50		
Idem de muletila para puertas de dos hojas.....	2,00		
Pasadores para ídem id.....	1,75		
Medias fallebas para puertas de calle con pieza de cordón.....	6,00		
Corchales sin bloc, uno.....	2,25		
Resaltos ídem, id.....	0,30		
Tubo de latón de 0,04, perforado, el metro.....	5,00		
Madero de terciá, de Cuenca, de 7 pies, el ídem.....	5,50		

JORNALES	
<i>En jornada de ocho horas.</i>	
Minado.....	3,50
Peón minador.....	2,50
Mampostero.....	4,00
Peon mampostero.....	3,00
Oficial de albañil.....	4,50
Ayudante.....	3,50
Peón de mano.....	2,75
Idem suelto.....	2,25
Oficial cantero.....	5,50
Asentador.....	6,50
Ayudante.....	4,00
Oficial de carpintero de armar.....	5,50
Ayudante.....	4,00
Aprendiz.....	2,50
Soldador, oficial.....	4,50
Ayudante.....	3,50
Peón.....	2,50
Carpintero de taller.....	4,50
Ayudante.....	3,50
Aprendiz.....	1,50
Corrajero, oficial.....	4,50
Ayudante.....	3,50
Aprendiz.....	1,50
Fumista, oficial.....	4,50
Ayudante.....	3,50
Aprendiz.....	1,50
Fuentero vidriero, oficial.....	4,50
Ayudante.....	3,50
Aprendiz.....	1,50
Pintor, oficial.....	4,00
Ayudante.....	3,00
Aprendiz.....	1,25

Precio por unidad de obra.

Número del precio.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	Número del precio.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.
1	Metro cúbico de excavación de tierras en desmonte:		29	Metro cuadrado de guarnecido de yeso negro para tabiques:	
	Valor del metro cúbico.....	1,25		Valor del metro cuadrado.....	0,94
2	Metro cúbico de excavación de tierras en zanja, á menos profundidad de cuatro metros:		30	Metro cuadrado de blanqueo en lienzos verticales:	
	Valor del metro cúbico.....	2,00		Valor del metro cuadrado.....	0,58
3	Metro cúbico de excavación de terraplenado en zanja:		31	Metro cuadrado de blanqueo en techos:	
	Valor del metro cúbico.....	0,75		Valor del metro cuadrado.....	0,68
4	Metro cúbico de transporte de tierras al vertedero, entre medio y un kilómetro:		32	Metro lineal de peldaño de escalera principal para viviendas (hacía, 0,30; tabica, 0,16):	
	Valor del metro cúbico.....	1,50		Valor del metro lineal.....	7,19
5	Metro cúbico de cal grasa en pastas:		33	Metro cuadrado de meseta de escalera principal:	
	Valor del metro cúbico.....	26,18		Valor del metro cuadrado.....	16,17
6	Metro cúbico de mortero con cal grasa para fábricas:		34	Metro lineal de peldaño de escalera para almácén, á la catalana:	
	Valor del metro cúbico.....	18,25		Valor del metro lineal.....	10,87
7	Metro cúbico de mortero de cemento para fábricas:		35	Metro cuadrado de mesa de escalera, á la catalana:	
	Valor del metro cúbico.....	34,25		Valor del metro cuadrado.....	10,53
8	Metro cúbico de mortero comento para enlucidos bruñidos:		36	Metro cuadrado de enlucido, con mortero de cemento de dos centímetros de espesor:	
	Valor del metro cúbico.....	86,48		Valor del metro cuadrado.....	2,73
9	Metro cúbico de hormigón hidráulico (rico):		37	Metro cúbico de mampostería en cimientos:	
	Valor del metro cúbico.....	44,00		Valor del metro cúbico.....	29,77
10	Metro cúbico de hormigón hidráulico (corriente):		38	Metro cúbico de piedra, seco, para drenaje:	
	Valor del metro cúbico.....	35,50		Valor del metro cúbico.....	12,75
11	Metro cúbico de hormigón hidráulico (pobre):		39	Metro cúbico de piedra barroqueña en losas, para losar pies derechos:	
	Valor del metro cúbico.....	27,70		Valor del metro cúbico.....	105,00
12	Metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de cal:		40	Metro cuadrado de desmontado de la cubierta:	
	Valor del metro cúbico.....	33,36		Valor del metro cuadrado.....	0,35
13	Metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de cemento y cal:		41	Metro cuadrado de armadura, jornales, clavazón y demás medios.	
	Valor del metro cúbico.....	35,65		Valor del metro cuadrado.....	0,90
14	Metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de cemento:		42	Metro lineal de demolición de cornisa:	
	Valor del metro cúbico.....	38,50		Valor del metro lineal.....	1,00
15	Metro cúbico de yeso negro en pasta:		43	Metro cúbico de demolición de fábricas, en rasgado de huecos:	
	Valor del metro cúbico.....	19,18		Valor del metro cúbico.....	2,00
16	Metro cuadrado de guarnecido de yeso negro, en techos:		44	Metro cuadrado de demolición de tabiques sencillos:	
	Valor del metro cúbico.....	1,04		Valor del metro cuadrado.....	0,20
17	Metro cúbico de tabique de pandorote:		45	Metro cúbico de fábrica de ladrillo pintón ó pardo, con yeso negro:	
	Valor del metro cúbico.....	2,81		Valor del metro cúbico.....	31,05
18	Metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de cal, para fachadas:		46	Metro cuadrado de pavimento de baldosín hidráulico, recibido con mortero de cemento:	
	Valor del metro cúbico.....	41,86		Valor del metro cuadrado.....	6,03
19	Metro lineal de cornisa de fachadas (1,12x0,68):		47	Metro cuadrado de pavimento de baldosín de Ariza, recibido con cemento:	
	Valor del metro lineal.....	28,15		Valor del metro cuadrado.....	3,65
20	Metro cúbico de yeso blanco en pasta:		48	Metro cuadrado de pavimento de baldosín de Ariza, recibido con yeso:	
	Valor del metro cúbico.....	27,18		Valor del metro cuadrado.....	3,50
21	Metro lineal de osencia sencilla:		49	Metro cuadrado de friso de azulejo, recibido con cemento:	
	Valor del metro lineal.....	3,89		Valor del metro cuadrado.....	6,28
22	Metro cuadrado de bovedilla sencilla, con rasilla:		50	Metro cuadrado de friso de azulejo, recibido con yeso:	
	Valor del metro cuadrado.....	3,73		Valor del metro cuadrado.....	6,13
23	Metro cuadrado de bovedilla con doble rosca de rasilla y yeso:		51	Metro cúbico de estuco de escayola:	
	Valor del metro cuadrado.....	5,40		Valor del metro cúbico.....	42,58
24	Metro cuadrado de bovedilla con doble rosca de rasilla, la primera con yeso y la segunda con cemento:		52	Metro cuadrado de estuco de escayola:	
	Valor del metro cuadrado.....	7,10		Valor del metro cuadrado.....	2,85
25	Metro cuadrado de solera á la catalana sencilla para cielo raso con rasilla y yeso:		53	Mesillas de fogón en cocinas:	
	Valor del metro cuadrado.....	2,98		Valor de la mesilla de fogón.....	27,72
26	Metro cuadrado de solera á la catalana para escalera, con doble tabicado de rasilla y yeso:		54	Campana de cocina:	
	Valor del metro cuadrado.....	5,21		Valor de la campana de cocina.....	14,25
27	Metro cuadrado de solera á la catalana para escalera, con doble tabicado de rasilla, la primera con yeso y la segunda con cemento:		55	Metro lineal de vasar, con palomillas:	
	Valor del metro cuadrado.....	6,31		Valor del metro lineal.....	2,04
28	Metro cuadrado de cielo raso con cañizo:		56	Metro lineal de pie derecho de azotea grande:	
	Valor del metro cuadrado.....	4,67		Valor del metro lineal.....	27,39
			57	Metro lineal de pie derecho de azotea intermedia:	
				Valor del metro lineal.....	13,17

Número del precio.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	Número del precio.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.
58	Kilogramos de hierro laminado en vigas:		77	Metro cuadrado de vidriera de fachada á la fraileira, compuesta de cerco de alfargía, marco de terciado con maderas á la francesa, herraje de colgar y seguridad y colocación.	32,00
59	Valor del kilogramo.....	0,35			
60	Metro lineal de cornisa de cinc en azotea grande:		78	Metro cuadrado de vidriera de dos hojas, cerco de media alfargía, marco de terciado y tableros de Soria, moldadas á un haz, incluso colocación, con herraje de colgar y seguridad:	
	Valor del metro lineal.....	18,00		Valor del metro cuadrado.....	20,00
61	Metro lineal de cornisa de cinc en azotea intermedia:		79	Metro cuadrado de postigo de paso, cerco de media alfargía, marco de terciado y tableros de Soria, incluso colocación, herrajes de seguridad y colgar:	
	Valor del metro lineal.....	11,00		Valor del metro cuadrado.....	18,00
62	Metro lineal de barandilla de escalera:		80	Metro cuadrado de cristal doble:	
	Valor del metro lineal.....	17,50		Valor del metro cuadrado.....	8,00
63	Metro lineal de barandilla de hierro, formada por palomillas de palastro y tubos de hierro de 0,03 metros:		81	Metro cuadrado de cristal sencillo:	
	Valor del metro lineal.....	8,55		Valor del metro cuadrado.....	5,00
64	Metro lineal de subidas de humo, con tubos de barro:		82	Pintura al óleo, imitación á roble:	
	Valor del metro lineal.....	2,00		Valor del metro cuadrado.....	4,50
65	Metro lineal de tubería de gres para atarjeas:		83	Pintura al óleo en carpintería de taller, en tonos claros:	
	Valor del metro lineal.....	7,10		Valor del metro cuadrado.....	2,00
66	Metro lineal de tubería de hierro fundido para desagües, de W. C.:		84	Pintura al silicato:	
	Valor del metro lineal.....	6,25		Valor del metro cuadrado.....	2,75
67	Metro lineal de canalón de cinc:		85	Pintura al óleo sobre cinc:	
	Valor del metro lineal.....	4,35		Valor del metro lineal.....	1,50
68	Metro lineal de bajada de cinc:		86	Pintura al óleo sobre cinc:	
	Valor del metro lineal.....	7,00		Valor del metro lineal.....	1,00
69	Metro lineal de tubería de plomo de 0,04 sencilla:		87	Metro lineal de pintura al óleo en canalones y bajadas:	
	Valor del metro lineal.....	8,26		Valor del metro lineal.....	0,80
70	Metro lineal de tubería de plomo de 0,02:		88	Pintura al óleo sobre hierros:	
	Valor del metro lineal.....	5,78		Valor del metro lineal.....	1,25
71	Fregadero completo:		89	Pintura al óleo sobre hierros:	
	Valor del fregadero.....	75,81		Valor del metro lineal.....	1,00
72	Aparato inodoro completo:		90	Pintura al óleo sobre hierros:	
	Valor del aparato.....	80,00		Valor de la pintura.....	20,00
73	Urinario:		91	Metro cuadrado de pintura al temple en lienzos verticales:	
	Valor de los urinarios.....	511,00		Valor del metro cuadrado.....	0,50
74	Contador de agua:		92	Metro cuadrado de pintura al temple sobre techos:	
	Valor del contador de agua.....	300,00		Valor del metro cuadrado.....	0,60
75	Metro cuadrado de puerta de calle, compuesta de cerco de alfargía, marco de hojas de media alfargía y talleres de Soria, moldadas á un haz y enrasadas por el trasdós con herraje de seguridad y colgar, incluso colocación:		93	Metro cuadrado de cubierta con teja árabe:	
	Valor del metro cuadrado.....	35,00		Valor del metro cuadrado.....	3,99
76	Metro cuadrado de puertas de dos hojas, cerco de media alfargía, marco de terciado y tableros de Soria, moldadas á dos haces, con herrajes de colgar y seguridad, incluso colocación:		94	Metro cuadrado de picado en enlucidos de cemento:	
	Valor del metro cuadrado.....	28,00		Valor del metro cuadrado.....	0,40
			95	Metro cuadrado de solado de cemento continuo:	
				Valor del metro cuadrado.....	6,28

PRESUPUESTO GENERAL

Muro y Almacenes.

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.	Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
1426,430	Metros cúbicos de desmonte.....	1,25	1.783,03	1,938	Metros cúbicos de piedra berroqueña en basas.....	105,00	203,49
1893,553	Idem íd. de apertura de zanjas....	2,00	3.786,10	804,562	Idem íd. de fábrica de ladrillo rococho con mortero hidráulico.....	38,50	30.937,59
943,377	Idem íd. de terraplenado y apisonado.....	0,75	707,53	65,52	Idem íd. de fábrica de ladrillo rococho con mortero de cal.....	33,36	2.185,74
1044,716	Idem íd. de transporte al vertedero.....	1,50	1.567,07	241,70	Idem cuadrados de tabiques sencillos.....	2,31	558,32
265,513	Idem íd. de mampostería en climientos.....	29,77	7.904,32	68,55	Idem íd. de bovedilla á la catalana para almacenes.....	6,31	432,55
129,265	Idem íd. de hormigón hidráulico.....	44,00	5.687,66	24,45	Idem íd. de mesilla á la catalana..	10,53	257,45
271,31	Idem íd. de piedra, en seco, para drenaje.....	12,75	3.459,20				

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.	Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
149,00	Metros lineales de peldaños.....	10,87	1.619,63	136,33	Metros cúbicos de fábrica de ladrillo fino en fachada lateral y principal.....	41,86	5.706,77
104,50	Idem id. en pies derechos de azotea grande.....	27,30	2.852,85	142,28	Idem lineales de cornisa en fachada.....	28,15	4.033,33
54,00	Idem id. de id. id. intermedia.....	13,17	711,18	93,32	Idem cúbicos de fábrica de ladrillo ordinario en fachada posterior.....	33,36	3.113,15
36675,52	Kilogramos de hierro laminado en vigas.....	0,35	12.936,43	137,18	Idem id. de fábrica de ladrillo con yeso (para tabicados).....	31,05	4.259,43
500,000	Metros cuadrados de forjado de piso en azotea grande.....	7,10	3.550,00	468,00	Idem cuadrados de colocación de armadura.....	0,90	421,20
92,000	Idem id. de id. id. con yeso, en intermedia.....	5,40	534,60	1020,05	Idem id. de tabique sencillo.....	2,31	2.358,39
92,00	Idem id. de cubierta en talleres de fundición.....	7,72	710,24	41,00	Idem lineales de peldaños de escalera principal.....	7,19	294,79
149,00	Idem lineales de barandillas en azoteas.....	8,55	1.273,95	13,15	Idem cuadrados de mesillas de escalera.....	16,17	212,63
25,80	Idem id. de barandilla de escalera.....	17,50	451,50	1379,20	Idem id. de bovedilla.....	5,40	7.447,68
750,20	Idem cuadrados de guarnecido en lienzos verticales.....	0,94	705,18	12,00	Idem lineales de barandilla de escalera.....	17,50	210,00
226,80	Idem id. de id. id. en techos.....	1,04	235,87	2813,71	Idem cuadrados de guarnecido de yeso negro.....	0,94	2.644,88
742,20	Idem id. de blanqueos en lienzos verticales.....	0,58	450,47	1379,20	Idem id. de id. id. on techos.....	1,04	1.434,36
298,80	Idem id. de id. id. on techos.....	0,68	203,18	2813,71	Idem id. de blanqueos en lienzos verticales.....	0,58	1.631,95
21,60	Idem id. de enfoso de cemento en zócalo.....	2,73	58,96	1379,20	Idem id. de id. id. en techos.....	0,68	937,85
250,44	Idem id. de id. bruñido, de cemento.....	2,73	683,70	876,98	Idem id. de estuco de escayola.....	2,85	2.499,39
211,56	Idem id. de solado, baldosin de Ariza con cemento.....	3,65	772,19	428,17	Idem id. de solado de baldosin de Ariza, recibida con yeso.....	3,50	1.498,59
14,96	Idem id. de pavimento continuo de cemento.....	6,28	93,94	148,41	Idem id. de baldosin hidráulico, recibido con cemento.....	6,03	894,91
18,00	Idem id. de friso de azulejo con cemento.....	6,28	113,04	303,00	Idem id. de azulejos del país (con yeso).....	6,13	2.225,19
141,00	Idem id. de tablero de rasilla con yeso.....	2,98	420,18	7	Mesillas completas de fogón.....	27,72	194,04
13,75	Idem id. de puerta de calle.....	35,00	481,25	7	Campanas de cocina.....	14,25	99,75
6,92	Idem id. de postigo de paso.....	18,00	124,56	21	Metros lineales de vasar, en cocinas.....	2,04	42,84
11,28	Idem id. de vidriera a la frallera.....	32,00	360,96	28	Idem id. de subidas de humos.....	2,09	58,52
13,80	Idem id. de puerta de una hoja.....	18,00	248,40	7	Remates ó caperuzas.....	1,75	12,25
100,06	Idem id. de pintura al óleo en carpintería de taller.....	2,00	200,12	7	Fregadores completos de piedra artificial.....	75,25	526,47
140,00	Idem lineales de id. id. en barandilla de azotea.....	1,00	149,00	26,70	Metros cuadrados de puerta de calle ó ingreso á piso.....	35,00	934,50
25,80	Idem id. de id. id. en id. de escaleras.....	1,25	32,25	10,80	Idem id. de carpintería moldada á un haz.....	18,00	194,40
83,00	Idem id. de cornisa de id. en azotea grande.....	18,00	1.494,00	22,00	Idem id. de puertas moldadas á dos haces, de dos hojas.....	28,00	616,00
66,00	Idem id. de id. id. en id. intermedia.....	11,00	726,00	2,75	Idem id. de vidrieras de dos hojas.....	20,00	55,00
83,00	Idem id. de id. id. en cornisa grande.....	1,50	124,50	84,06	Idem id. de postigos de paso.....	18,00	1.513,08
66,00	Idem id. en id. id. en id. intermedia.....	1,00	66,00	85,59	Idem id. de carpintería de fachada á la frallera.....	32,00	2.738,88
47,00	Idem id. de id. id. en bajadas y canalones.....	0,80	37,60	1548,50	Idem id. de pintura al temple, en lienzos verticales.....	0,50	774,25
16,15	Idem cuadrados de pintura al silicato.....	2,75	44,41	424,01	Idem id. de id. id. en techos.....	0,60	254,40
104,50	Idem lineales de id. id. en pies derechos grandes.....	5,50	574,75	114,79	Idem id. de id. al óleo en carpintería de taller.....	2,00	1.423,58
54,00	Idem id. de id. id. en azotea intermedia.....	2,75	148,50	75,05	Idem id. de id. imitación á roble, en puertas de calle ó ingreso á piso.....	4,50	337,72
13,32	Idem cuadrados de cristal sencillo.....	5,00	66,60	11,50	Idem lineales de pintura al óleo, en barandilla de escalera.....	1,25	14,37
12,50	Idem id. de cristal doble.....	8,00	100,00	246,00	Idem id. de id. id., en bajadas y canalones.....	0,80	196,80
27,00	Idem lineales de canalón de cinc.....	4,35	117,45	48,82	Idem cuadrados de cristales sencillos, on vidrieras de fachada ó interiores.....	5,00	244,10
20	Idem id. de bajadas de cinc.....	7,00	140,00	163,00	Idem lineales de canalón de cinc.....	4,35	709,05
7,00	Idem id. de tubo de plomo de 0,04.....	9,50	66,50	83,00	Idem id. de bajadas de cinc.....	7,00	581,00
10,00	Idem id. de id. de 0,02.....	5,78	57,80	27,00	Idem id. de tubos de plomo de 0,04 metros, reforzado.....	9,50	256,50
25	Idem id. de tubería de gress.....	7,10	177,50	16,00	Idem id. de id. id. sencillo, para desagües de fregaderos.....	8,25	132,16
3,00	Idem id. de id. de hierro de 0,12.....	6,25	18,75	60,00	Idem id. de id. id. de 0,02 metros, reforzado.....	5,78	346,80
3,00	Sifones de hierro.....	6,10	18,30	68,00	Idem id. de tubería de gress, para desagües.....	7,10	482,80
3	W. C. completos.....	80,00	240,00	12	Piezas especiales para injertos.....	6,50	78,00
1	Urinario completo.....	511,00	511,00	22	Metros lineales de tubería de hierro para desagües de retrotes.....	6,25	137,50
	VIVIENDAS			7	Piezas especiales de hierro fundido.....	7,50	52,50
468,00	Metros cuadrados de desmontar cubierta.....	0,35	163,80				
143,28	Idem lineales de demolición de cornisa.....	1,00	143,28				
28,178	Idem cúbicos de id. de rasgado de buccos.....	2,00	56,34				

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.	Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
8	Sifones galápagos.....	6,16	49,80	480,00	Metros cuadrados de blanqueo, en lienzos verticales.....	0,58	278,74
7	Aparatos inodoros completos.....	80,00	560,00	18,00	Idem id. de tabiquo sencillo, incluido guarnecido y blanqueo....	3,83	69,30
33482,86	Kilogramos de hierro laminado, en viguetas de piso.....	0,35	11.716,82	14,00	Idem id. de cielo raso de calizo....	4,69	65,66
	REPARACIÓN: CASA DE MÁQUINAS			480,00	Idem id. de pintura al temple, en lienzos verticales.....	0,50	240,30
305,15	Metros cuadrados de picado, de enfoscado de cemento en zócalo, casa de máquinas.....	0,40	122,06	198,00	Idem id. de id., en ticho.....	0,60	118,80
305,15	Idem id. de azulejo del país, recibido con cemento.....	6,28	1.916,34	62,95	Idem id. de idem al óleo, en postura de taller.....	2,00	125,90
				8	Idem formas de id.....	20,00	160,00

RESUMEN

Presupuesto de muro y almacenes.....	94.091,34
Idem de piso destinado á viviendas.....	67.628,79
Idem de reparación de casa de máquinas.....	3.097,10

<i>Total</i>	164.717,23
Imprevistos, el 5 por 100.....	8.235,86

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL..... 172.953,09

Presupuesto de contrata.

Asciende el presupuesto de ejecución material de las obras.....	172.953,09
Dirección y administración del contratista, 5 por 100.....	8.647,65
Imprevistos, 1 por 100.....	1.729,58
Beneficio industrial, 6 por 100.....	10.377,18
Interés al dinero adelantado, 3 por 100.....	5.188,59

TOTAL PESETAS..... 190.896,04

Asciende el presupuesto de contrata á las figuradas ciento noventa y nueve mil ochocientas noventa y seis pesetas cuatro céntimos.

Madrid, 19 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente.—V.º B.º El Ingeniero Director, P. Núñez.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 25 de Enero de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notaríos del Ilustre Colegio de esta Capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de ciento noventa y nueve mil ochocientas noventa y seis pesetas cuatro céntimos (190.896,04), y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto del corriente año 96.397,85 pesetas y las restantes 102.998,19 pesetas, se consignarán en el de 1910;

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 9.994,80 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción

antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 19.989,69 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no honase

las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serlo concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos

los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se lo satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su pederdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Entrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el tolo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas y Fontanería-Alcantarillas, visada por el Excelentísimo Señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 6 de Agosto de 1909.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentársela, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de varias obras en el Almacén del servicio de Fontanería-Alcantarillas.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la ejecución de varias obras en el Almacén del servicio de Fontanería-Alcantarillas, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en todos los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 190...

(Firma del proponente.)

S—1957

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Enclava.

Año 1900 al cuarto trimestre de 1908.

D. Manuel Díez Reyes, Agente recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, y años arriba expresados, he dictado con fecha 18 de Octubre último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

FOR RÚSTICA

Manuel Acebedo, 1,81 pesetas.
Sebastián Martín Pérez Gómez, 16,89.
Sebastián Tenorio Morgado, 12,09.
Francisco Tenorio Pérez, 11,45.

FOR URBANA

Manuel Acebedo, 7,96 pesetas.
Sebastián Tenorio Morgado, 24,50.
Juan Martín Domínguez Ilormanos, 6,55.
Santiago Pérez Ponce, 19,65.
Leonor Rodríguez y Rodríguez, 20,36.
José Rodríguez Mucaroni, 44,13.

Villanueva de los Castillejos, á 3 de Diciembre de 1909.—El Agente recaudador, Manuel Díez. P—3465

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de la Renda y Círcos Pasivos.

SECCIÓN 1.ª — NEGOCIADO 3.º

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 2.071, hecha por D. Valentín Pancorbo en representación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de esta provincia, con dos inscripciones nominativas al 4 por 100 del Ramo de propios para su conversión en títulos al portador, se anuncia al público, por medio del presente y término de treinta días, al objeto de que la persona en cuyo poder se encuentre, lo presente en las Oficinas de esta Dirección General, advirtiéndole que, de no efectuarlo en el indicado plazo, será declarado nulo, de ningún valor y efecto, conforme á la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Gobierno de la República fecha 20 de Febrero de 1874.

Madrid, 30 de Noviembre de 1909.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—2394

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que, por acuerdo del Consejo de Administración, con arreglo al artículo 131 de los Estatutos, y por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1909, se satisfará contra el cupón número 61 el dividendo estatuario de 6 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones.

De su importe se deducirá el impuesto de utilidades de 3,30 por 100, establecido por las Leyes sobre los dividendos de acciones de Sociedades.

Quedará abierto el pago en las Cajas de este Establecimiento, Paseo de Recoletos, número 12, desde el 3 de Enero de 1910.

El día 3 de Enero próximo, en las Oficinas de dicho Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, número 12, á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los Estatutos y á los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo venidero, dejando de producir interés el propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 16 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—2397

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de Obligacionistas de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao tiene conferidas á la Comisión permanente de Obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de pesetas 0,25 por cupón á las 43.702 Obligaciones de tercera serie de la ex-

presada línea que se hallan en circulación en 1.º de Enero próximo.

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de esa clase de Obligaciones á los efectos consiguientes.

Madrid, 15 de Diciembre de 1909.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2389

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Instre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las 67 Obligaciones de primera hipoteca, de interés fijo, de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 17.411 á 20, 18.161 á 70, 21.231 á 40, 23.531 á 90, 23.831 á 37, 23.839 y 23.840, 24.631 á 38 y 35.871 á 80.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán á partir de 1.º de Enero de 1910:

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander y Valencia, en las Oficinas de la Compañía.

En París, en el Banco Español de Crédito, 69, rue de la Vierge.

Madrid, 15 de Diciembre de 1909.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2390

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia, de este Banco:

Número 32.935 de tres títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 interior. (Pesetas nominales 30.500.)

Número 86.873 de 17 títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 interior. (Pesetas nominales 206.500.)

Número 33.218 de 37 acciones de la sociedad La Unión Resinera Española.

Número 38.226 de 13 acciones de la sociedad La Unión Resinera Española.

Número 57.020 de 42 acciones de la sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

Número 70.822 de dos acciones de la sociedad Hilados Syloalín.

Número 35.263 de 16 acciones de la Compañía Naviera Uriarte.

Número 161.565 de 10 acciones de la Compañía del Ferrocarril de Santander á Bilbao.

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 5 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Jerónimo de Uría. X—2391

Banco Español del Río de la Plata.

Sucursal de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.500, expedido por esta Sucursal en 19 de Julio de 1909, á favor de D. Laureano Soria Alonso, comprensivo de 800 pesos argentinos, moneda legal, nominates, en ocho acciones del Banco Español del Río de la Plata, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Diciembre de 1909.—El Contador, Enrique Cabello. X—2393

Compañía Anónima Minera Curraes D'Arvilla.

En cumplimiento de los preceptos reglamentarios, se convoca á Junta general extraordinaria, para el día 7 de Enero próximo, y hora de las siete de la tarde, en el domicilio social y local de las Oficinas de esta Empresa, plaza de Santa Bárbara, 5, segundo, para tratar de la

conveniencia de reducir el período de duración de la misma á diez años, sin perjuicio de prorrogarlo, á su tiempo, por el que se creyere conveniente.

Madrid, 16 de Diciembre de 1909.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Garralda. X—2395